

**MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión **extraordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **16 de Septiembre de dos mil diez**, entre otros, figura el acuerdo que copiado literalmente dice así:

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ADJUDICAR PROVISIONALMENTE EL CONTRATO DE "CONCESIÓN USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINAO A ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA".

La Sra. Hernández Martínez dio cuenta de una propuesta según la cual una vez concluido el estudio y análisis de las ofertas presentadas, que más abajo se relacionan. En sesión celebrada, en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, a las 9'00 horas del día 10 de septiembre de 2010, se da cuenta del Informe Técnico relativo a la valoración de las plicas para la adjudicación de "Concesión Uso Privativo del Dominio Público Destinado a Energía Eléctrica Fotovoltaica", por un canon anual de licitación del 9% de la producción anual, es por lo que,

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a la empresa **ELSAMEX, S.A.**, C.I.F. nº A-28504728 el contrato de "Concesión Uso Privativo del Dominio Público Destinado a Energía Eléctrica Fotovoltaica", por un canon del **17%** anual de la producción, IVA excluido, por entender que es la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento. El plazo de duración es de 25 Años. Todo ello en base al anexo a esta propuesta elaborado por el Servicio Técnico.



SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los licitadores y publicarlo en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 135.4 de la LCSP, y la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas, el adjudicatario provisional dispone de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional, para aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; de haber constituido la garantía definitiva, conforme lo establecido en la cláusula 15ª del Pliego de condiciones administrativas particulares (5% del importe de la adjudicación).

La Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta transcrita por unanimidad de los miembros asistentes a la comisión".

Este certificado se expide para que conste donde corresponda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. En Alcantarilla, a veinte de septiembre de dos mil diez.

Vº Bº
EL ALCALDE

Mónica García García
(P. D. de firma, decreto 12 mayo 2010)

